



Señores

HONORABLES MAGISTRADOS

Tribunal Administrativo de Antioquia

Ciudad

DAVID ANDRÉS OSPINA SALDARRIAGA, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.367.204, en mi calidad de Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico, de la Secretaría General del Departamento de Antioquia, mediante Decreto N° 521 del 31 de enero de 2021, y debidamente delegado por el Gobernador del Departamento, de conformidad con el Decreto Departamental 883 de febrero 22 de 2021 y en ejercicio de la atribución consagrada en el numeral 10, del artículo 305 de la Constitución Política, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Decreto 1333 de 1986, me permito enviar a esa Honorable Corporación, el Acuerdo No. 06 de 2022, **POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDEN UNAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS A LA ALCALDESA, PARA INICIAR ESTUDIO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y LA ESCALA SALARIAL DEL MUNICIPIO**; aprobado por el concejo municipal de Arboletes, en el mes de septiembre de 2022, recibido en este despacho el 16 de septiembre pasado, a fin de obtener un pronunciamiento acerca de su validez.

HECHOS

A través del Acuerdo N° 06 de 2022, se faculta a la alcaldesa, para iniciar estudio de la estructura organizacional y la escala salarial del municipio.

El acuerdo en precedente, señala en los párrafos 1° y 2° del artículo primero, lo siguiente:



SC4887-1



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 12 - Teléfonos 57 (4) 383 90 02 / 383 92 11 - Medellín - Colombia



“

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar y autorizar a la alcaldesa municipal de ARBOLETES – ANTIOQUIA, por el término de seis (6) meses contados a partir de la sanción del presente acuerdo, para adelantar **ESTUDIO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL MUNICIPIO**.

Parágrafo 1: En virtud de las autorizaciones otorgadas en el presente artículo, la alcaldesa municipal podrá crear y suprimir dependencias, unidades administrativas, entes descentralizados, asignarles sus funciones y responsabilidades, así como crear los EQUIPOS DE TRABAJO internos, que permitan una mayor efectividad y eficiencia en la entrega de los diferentes servicios y productos que se le entregan a la comunidad.

De igual manera, podrá revisar y modificar la ESCALA SALARIAL actualmente vigente y establecer una nueva **PLANTA DE CARGOS**, la cual esté ajustada a la realidad financiera del municipio y a los servicios que efectivamente está obligado a prestar.

Parágrafo 2: Toda modificación en la ACTUAL ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA del municipio, así como en la ESCALA SALARIAL de los empleados, deberá estar soportada en ESTUDIOS TECNICOS que así lo demuestren, para lo cual se conformarán EQUIPOS DE TRABAJOS INTERNOS, encargado de dicho proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las facultades conferidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia de seis (6) meses a partir del momento de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

...”

1. El acuerdo fue aprobado en dos (2) debates, en fechas diferentes y dentro del período de sesiones extraordinarias del mes de septiembre de 2022, aprobadas mediante Decreto 126 de 2022, según constancia señalada en el acuerdo.
2. El acto administrativo fue sancionado por el alcalde el 16 de septiembre de



SC4887-1





2022.

3. Fue recibido en la Gobernación de Antioquia, el pasado 16 de septiembre, mediante radicado 2022010398583.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Constitución Política de Colombia, fija la competencia que a los concejos corresponde en el artículo 313 y dispuso en el numeral 6º, que a éste le corresponde:

ART. 313.- Corresponde a los concejos:

6.- Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos..."

El Código de Régimen Municipal en los artículos 288 y 289, inciso segundo, establece que al Concejo Municipal le compete determinar las escalas de remuneración de las distintas categorías de los empleos de la administración municipal, y determinar las plantas de personal de la contraloría, personería, auditoría, revisoría, donde existan y la del propio concejo, y fijar sus emolumentos.

El artículo 315, numeral 7º, asigna al **alcalde**, competencia específica para crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, así:

"Art. 315.-Son atribuciones del alcalde:

...

7ª) Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos



SC4887-1





correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.”.

Frente a lo descrito en precedente, se encuentra una clara división de competencias; como quiera que la Constitución señaló funciones propias al alcalde y estableció a favor de éste, la facultad de crear, suprimir o fusionar empleos y de fijar emolumentos de los empleos de sus dependencias, lo que antes era atribución del concejo. **Por tanto la corporación perdió la facultad de establecer las plantas de personal** y la de fijar salarios; ya que a éste le corresponde es determinar la estructura de la Administración Central Municipal; puede por ejemplo señalar cuántas y cuáles secretarías debe tener la administración, pero la determinación de la planta de personal de cada una de ellas y la fijación de los emolumentos o salarios de los servidores públicos, corresponde al alcalde.

Por tanto, esta distribución de competencias, señala un marco definido de actuación para los respectivos órganos, cuyo desconocimiento origina violación de los preceptos superiores que lo delimitan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Ley 785 de 2005, **las autoridades territoriales son las competentes para adecuar la planta de personal** y el manual específico de funciones, requisitos y competencias de la respectiva entidad territorial.

En el capítulo sexto, del decreto señalado anteriormente, trató el tema de las plantas de personal y el manual específico de funciones y requisitos, determinando en el artículo 27 que las autoridades territoriales competentes deberán tener en cuenta la nomenclatura y clasificación de empleos por niveles, para adecuar los manuales de funciones.

El inciso primero del artículo 5 de la Ley 489 de 1998, preceptúa:

“Artículo 5°. Competencia administrativa. Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata,



SC4887-1



respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo”.

La ley señalada en precedente, establece en el artículo 115:

“ARTÍCULO 115.- Planta global y grupos internos de trabajo. El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente Ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas.

*Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, **su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.***

En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.” Negritas fuera de texto.

Por último, de los artículos 6° y 121 de la Constitución Política, emerge el principio según el cual, a diferencia de los particulares que pueden hacer todo aquello que no les está prohibido, los funcionarios públicos y las entidades de esta naturaleza, sólo pueden ejecutar aquello que expresamente les está mandado.

CONCEPTO DE LA INVALIDEZ

Al Concejo le corresponde determinar la estructura de la administración, las funciones generales de las dependencias, las escalas de remuneración y categorías de cargos (artículo 316 - 6 C.P.), así como las de fijar las plantas de personal de los organismos de control (contraloría, auditoría, revisoría, personería) y la del propio concejo (artículo 289, inc. 2 C.R.M.), al no ser objeto estas últimas funciones de regulación en la Constitución Política.



SC4887-1



Conforme al numeral 7º del artículo 315 de la C.P., en concordancia con el artículo 91, numeral 4º, literal D) de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, está autorizando a los Alcaldes Municipales, crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos.

El Concejo, al determinar la estructura de la Administración Central Municipal puede, por ejemplo señalar cuántas y cuáles secretarías debe tener la Administración, y al elaborar el presupuesto de rentas y gastos, asignar en lo que a gastos de personal se refiere, las partidas globales que a cada una de esas secretarías corresponden. **Pero la determinación de la planta del personal de cada una de ellas y la fijación de los emolumentos o salarios de los funcionarios, corresponde al alcalde**, además modificar los códigos, grados y niveles de la planta de cargos del municipio, así como reorientar las funciones de algunos cargos dentro de la planta y ajustar sus perfiles.

Se advierte en el acuerdo puesto a consideración del Honorable Tribunal, que el Concejo Municipal dispuso también, sin ningún criterio que lo justifique, inmiscuirse en las facultades del Alcalde, como quiera que es a él a quien le compete crear los equipos de trabajo, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, que a la letra señala:

“ARTÍCULO 115.- Planta global y grupos internos de trabajo. El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente Ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas.

Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.



SC4887-1



En el acto de creación de tales grupos se determinaran las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.”.

Por lo anterior, se considera que la Corporación al emitir el acto sujeto a estudio, donde en el párrafo 1° y 2°, se le autoriza a la alcaldesa a crear EQUIPOS DE TRABAJO, y en el inciso segundo del párrafo 1°, establecer una nueva PLANTA DE CARGOS; vulneró normas superiores que regulan este asunto, lo cual hace que sean inconstitucionales e ilegales.

En consecuencia, lo que se busca con esta actuación es lograr un pronunciamiento por parte del H. Tribunal sobre la validez del contenido de los párrafos 1 y 2 del artículo primero, en lo atinente a la autorización por parte del concejo al alcalde, de crear equipos de trabajo y la orden de establecer una nueva planta de cargos; por cuanto se considera que el concejo carece de competencia para facultarlo.

OPORTUNIDAD

Nos encontramos dentro del término legal para presentar esta solicitud de revisión de Constitucionalidad y legalidad, por cuanto el decreto que se somete a su consideración, fue recibido en la Gobernación de Antioquia el día 16 de septiembre de 2022, por tanto, el término de los veinte (20) días a que alude el artículo 119 del Decreto 1333 de 1986, vence el próximo 13 de octubre.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Es competencia del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo el conocimiento del presente asunto por mandato del numeral 2, del artículo 27 de la Ley 2080 de 2021 y los artículos 119, 120 y 121 del Decreto 1333 de 1986.



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 12 - Teléfonos 57 (4) 383 90 02 / 383 92 11 - Medellín - Colombia



PETICIÓN

Se solicita al Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia, decidir sobre la validez de los parágrafos 1 y 2, del artículo primero del acuerdo, en lo atinente a equipos de trabajo, plata de cargos y equipos de trabajo internos; teniendo en cuenta lo señalado en precedente.

PRUEBAS

Adjunto a este escrito, los siguientes anexos, para que obren como tal:

1. Acuerdo No. 06 de 2022, con la correspondiente constancia de sanción.
2. Copia de Decreto N° 883 de 2021, expedido por el Gobernador de Antioquia, mediante el cual se me delegó la atribución de remitir los actos al Tribunal Contencioso Administrativo, cuando de la revisión se concluye que adolecen de inconstitucionalidad o ilegalidad.
3. Copia de mi nombramiento y posesión como Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico.
4. Copia del correo en el que fue remitido el acuerdo para revisión, con radicado 2021010398583, de fecha 16 de septiembre de 2022.

NOTIFICACIONES

Las que a mí correspondan, en la secretaría del Tribunal o en mi Despacho, ubicado en la Dirección de Asesoría Legal y de Control, piso 10, oficina 1013 del Centro Administrativo Departamental CAD, Calle 42 B No. 52 - 106, teléfono 3839036, Medellín y/o al correo electrónico notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL



Alcaldía Municipal Arboletes

E-mail: alcaldia@arboletes-antioquia.gov.co

secretariadegobierno@arboletes-antioquia.gov.co

Teléfonos: 8 20 03 67 Ext 101

Dirección: Calle 31 N° 29-08

Concejo Municipal Arboletes

E-mail: concejo@arboletes-antioquia.gov.co

Teléfonos: 301 569 67 58

Dirección: Calle 31 N° 29-08

Personería Municipal Arboletes

E-mail: personeriadearboletes@hotmail.com

Teléfono: 300 856 02 38

Dirección: Calle 31 N° 29- 08.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 120 del Decreto 1333 de 1986 y 35 de la Ley 2080 de 2021, se han remitido por medio electrónico, copias del presente escrito y sus anexos a los señores Alcalde, Presidente del Concejo y Personero municipal, para que intervengan en el proceso, si lo consideran pertinente; de lo cual se anexa constancia.

DAVID ANDRÉS OSPINA SALDARRIAGA
Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico

Proyectó: Margarita Builes P. P.U. 20-09-22

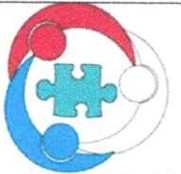
Revisó: Carlos Eduardo Celis . C. Director Asesoría Legal y de Control

Acuerdo N° 06 - 22- Arboletes



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 12 - Teléfonos 57 (4) 383 90 02 / 383 92 11 - Medellín - Colombia

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE ARBOLETES CONCEJO MUNICIPAL NIT. 900055067 – 4 E-MAIL. concejo@arboletes-antioquia.gov.co	Código: F-ADM-GD-03	 Concejo municipal de ARBOLETES <i>Comprometidos con la comunidad</i>
		Versión: 0	
	ACUERDO MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 23/06/09	

ACUERDO N°006

(16 SEP 2022)



“POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDEN UNAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS A LA ALCALDESA MUNICIPAL, PARA INICIAR ESTUDIO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y LA ESCALA SALARIAL DEL MUNICIPIO”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARBOLETES – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial del artículo 313, numeral 3° de la Constitución Política, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003, y la Ley 909 de 2004,

CONSIDERANDO:

1. Que los procesos de reformas organizacionales de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.

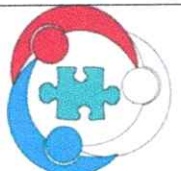
Así entonces, para llevar a cabo una reestructuración o modernización, se debe elaborar el estudio técnico o la justificación técnica que conlleven a la expedición de los actos administrativos que consoliden el proceso de reforma organizacional. La responsabilidad del estudio técnico o justificación técnica, estará en cabeza del representante legal del organismo o entidad pública, quien establecerá las directrices generales para adelantar el proceso, de conformidad con las políticas, lineamientos y orientaciones impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

2. Que la fase de análisis de necesidades de personal, se adelantara a través de un examen de la distribución y estado de provisión de la Planta de Personal vigente a 2022, en este sentido, es oportuno



Alcaldía
Arboletes
 UN GOBIERNO PARA TODOS

Centro Administrativo Municipal Jorge Eliécer Gaitán, Calle 31 N° 29 – 08.
 Código Postal: 057820 Telefonos: 820 0367 – 8200123 Fax: 820 01 30
 E-mail: alcaldia@arboletes-antioquia.gov.co
 Sitio Web: www.arboletes-antioquia.gov.co

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE ARBOLETES CONCEJO MUNICIPAL NIT. 900055067 – 4 E-MAIL: concejo@arboletes-antioquia.gov.co	
	Código: F-ADM-GD-03 Versión: 0	 Concejo municipal de ARBOLETES <i>Comprometidos con la comunidad</i>
	ACUERDO MUNICIPAL Fecha de Aprobación: 23/06/09	

aclarar que el análisis de necesidades, es parte exclusivamente del Departamento Administrativo de la Función Pública, quien es la encargada de realizar estudios profundos sobre las necesidades de personal fundamentadas en cargas de trabajo, y las metas institucionales, conforme a las estipulaciones especiales contenidas en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015.

3. Que es de destacar, que el artículo 228 del Decreto 019 de 2012, contempla en el **ARTÍCULO 228: REFORMAS DE PLANTA DE PERSONAL**. Modifíquese el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, el cual quedará así: "**Artículo 46. Reformas de planta de personal**. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-.
4. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal.
5. Que toda modificación a las plantas de personal de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional, deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública."
6. Que de conformidad con lo anterior, se tiene que el Concejo Municipal mediante Acuerdo Número 003 de marzo 1 de 2016, le concedió facultades extraordinarias al Alcalde Municipal de Arboletes - Antioquia, para adelantar en seis (6) meses, el proceso de modernización administrativa del Municipio y escala salarial de los empleos de la planta de personal existente.

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE ARBOLETES CONCEJO MUNICIPAL NIT. 900055067 – 4 E-MAIL. concejo@arboletes-antioquia.gov.co		Código: F-ADM-GD-03	 Concejo municipal de ARBOLETES <i>Comprometidos con la comunidad</i>
			Versión: 0	
	ACUERDO MUNICIPAL		Fecha de Aprobación: 23/06/09	

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar y autorizar a la alcaldesa municipal de ARBOLETES – ANTIOQUIA, por el término de seis (6) meses contados a partir de la sanción del presente acuerdo, para adelantar **ESTUDIO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL MUNICIPIO**.

Parágrafo 1: En virtud de las autorizaciones otorgadas en el presente artículo, la alcaldesa municipal podrá crear y suprimir dependencias, unidades administrativas, entes descentralizados, asignarles sus funciones y responsabilidades, así como crear los EQUIPOS DE TRABAJO internos, que permitan una mayor efectividad y eficiencia en la entrega de los diferentes servicios y productos que se le entregan a la comunidad.

De igual manera, podrá revisar y modificar la ESCALA SALARIAL actualmente vigente y establecer una nueva **PLANTA DE CARGOS**, la cual esté ajustada a la realidad financiera del municipio y a los servicios que efectivamente está obligado a prestar.

Parágrafo 2: Toda modificación en la ACTUAL ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA del municipio, así como en la ESCALA SALARIAL de los empleados, deberá estar soportada en ESTUDIOS TECNICOS que así lo demuestren, para lo cual se conformarán EQUIPOS DE TRABAJOS INTERNOS, encargado de dicho proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las facultades conferidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia de seis (6) meses a partir del momento de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE ARBOLETES CONCEJO MUNICIPAL NIT. 900055067 – 4 E-MAIL. concejo@arboletes-antioquia.gov.co	Código: F-ADM-GD-03	 Concejo municipal de ARBOLETES <i>Comprometidos con la comunidad</i>
		Versión: 0	
	ACUERDO MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 23/06/09	

Dado en el recinto del honorable Concejo Municipal de Arboletes Antioquia, a los 13 días del mes de septiembre de 2022.



COMUNIQUESE

Y

CÚMPLASE

Alberto Gomez M.

ALBERTO GOMEZ MURILLO
 Presidente del Concejo Municipal

Sandra P. Hoyos G.

SANDRA P. HOYOS G.
 Secretaria General del Concejo



Alcaldía
Arboletes
 UN GOBIERNO PARA TODOS

Centro Administrativo Municipal Jorge Eliécer Gaitán, Calle 31 N° 29 – 08.
 Código Postal: 057820 Telefonos: 820 0367 – 8200123 Fax: 820 01 30
 E-mail: alcaldia@arboletes-antioquia.gov.co
 Sitio Web: www.arboletes-antioquia.gov.co

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE ARBOLETES CONCEJO MUNICIPAL NIT. 900055067 – 4 E-MAIL. concejo@arboletes-antioquia.gov.co	Código: F-ADM-GD-03	
		Versión: 0	
	ACUERDO MUNICIPAL	Fecha de Aprobación: 23/06/09	

ACUERDO N°006

(De **16 SEP 2022**)



“POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDEN UNAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS A LA ALCALDESA MUNICIPAL, PARA INICIAR ESTUDIO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y LA ESCALA SALARIAL DEL MUNICIPIO”

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARBOLETES- ANTIOQUIA

HACE CONSTAR:

Que el presente acuerdo, sufrió sus dos debates reglamentarios en fechas diferentes y en cada uno de ellos fué aprobado.

PRIMER DEBATE: 06 de septiembre de 2022
HORA: 04:12 P.M

SEGUNDO DEBATE: 13 de septiembre de 2022
HORA: 09:05 A.M

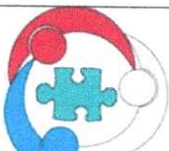
El presente acuerdo, fué aprobado en sesión **EXTRAORDINARIA** del mes de SEPTIEMBRE de 2022 y sancionado por la Alcaldesa Municipal de Arboletes Antioquia,

El **16 SEP 2022**


SANDRA P. HOYOS G.
 Secretaria General del Concejo



Centro Administrativo Municipal Jorge Eliécer Gaitán, Calle 31 N° 29 – 08.
 Código Postal: 057820 Telefonos: 820 0367 – 8200123 Fax: 820 01 30
 E-mail: alcaldia@arboletes-antioquia.gov.co
 Sitio Web: www.arboletes-antioquia.gov.co

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE ARBOLETES CONCEJO MUNICIPAL NIT. 900055067 – 4 E-MAIL. concejo@arboletes-antioquia.gov.co	Código: F-ADM-GD-03	 Concejo municipal de ARBOLETES <i>Comprometidos con la comunidad</i>
	ACUERDO MUNICIPAL	Versión: 0	
		Fecha de Aprobación: 23/06/09	

ACUERDO N°006

(16 SEP 2022)



“POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDEN UNAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS A LA ALCALDESA MUNICIPAL, PARA INICIAR ESTUDIO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y LA ESCALA SALARIAL DEL MUNICIPIO”

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ALCALDIA MUNICIPAL DE ARBOLETES.

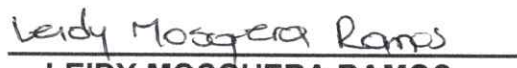
COMUNIQUESE

Y

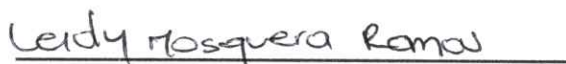
EJECÚTESE



DIANA STELLA GARRIDO HENAO
Alcaldesa municipal


LEIDY MOSQUERA RAMOS
secretaria General y de Gobierno

El presente acuerdo fué publicado por medio de difusión local y colocado en la gaceta del honorable Concejo Municipal de Arboletes Antioquia, por espacio de (15) días hábiles para su publicación.


LEIDY MOSQUERA RAMOS
Secretaria General y de Gobierno



Alcaldía
Arboletes
UN GOBIERNO PARA TODOS

Centro Administrativo Municipal Jorge Eliécer Gaitán, Calle 31 N° 29 - 08.
Código Postal: 057820 Telefonos: 820 0367 - 8200123 Fax: 820 01 30
E-mail: alcaldia@arboletes-antioquia.gov.co
Sitio Web: www.arboletes-antioquia.gov.co



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ARBOLETES
NIT 890985623-4

Código: F-ADM-GD-03

Versión: 0

Fecha de Aprobación:
23/06/09

Decreto N° 126
(De Agosto 26 de 2022)

Decreto N° 126
(De Agosto 26 de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARBOLETES - ANTIOQUIA."

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES - ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades constitucionales, artículo 315 numeral 8 y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

1. Que para la buena marcha de la Administración Municipal se hace necesario tramitar por el Honorable Concejo Municipal algunos proyectos de acuerdo.
2. Que El Honorable Concejo Municipal se encuentra en receso.
3. Que es facultad de la señora Alcaldesa Municipal convocar a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal.

En merito a lo anterior;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Arboletes - Antioquia, durante los días 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 12, 13 Y 14 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el periodo de sesiones extraordinarias el Honorable Concejo municipal retomará y tramitará los siguientes proyectos de acuerdo que a continuación se relacionan:

- a. Proyecto de acuerdo N° 005 del 12 de agosto de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDEN UNAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA INICIAR ESTUDIO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y LA ESCALA SALARIAL DEL MUNICIPIO" que está en estudio para primer debate.
- b. Proyecto de acuerdo N° 006 del 12 de agosto de 2022 " POR EL CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES ESPECIALES DE PAGO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Que se encuentra en segundo debate.
- c. Proyecto de acuerdo N° 007 del 17 de agosto de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE ARBOLETES PARA CONTRATAR EMPRESTITOS CON DESTINO A LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO" UN GOBIERNO PARA TODOS, que está en estudio para primer debate.



Alcaldía
Arboletes
UN GOBIERNO PARA TODOS

Centro Administrativo Municipal Jorge Ellécer Gaitán, Calle 31 N° 29 - 08.
Código Postal: 057820 Teléfonos: 820 0367 - 8200123 Fax: 820 01 30
E-mail: alcaldia@arboletes-antioquia.gov.co
Sitio Web: www.arboletes-antioquia.gov.co

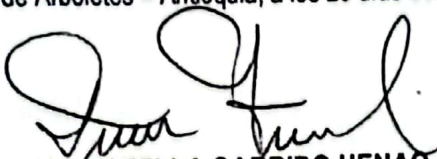
	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE ARBOLETES NIT 890985623-4	Código: F-ADM-GD-03
		Versión: 0
	Decreto N° 126 (De Agosto 26 de 2022)	Fecha de Aprobación: 23/06/09

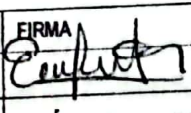
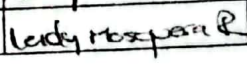
- d. Proyecto de acuerdo N° 008 del 26 de agosto de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES EN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES-ANTIOQUIA" que se encuentra radicado.

TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Arboletes – Antioquia; a los 26 días del mes agosto de 2022.

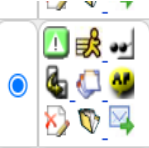

DIANA STELLA GARRIDO HENAO
 Alcaldesa

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	ENADIS PERALTA ARTEAGA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		26 DE AGOSTO DE 2022
REVISÓ	LEIDY MOSQUERA RAMOS	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		26 DE AGOSTO DE 2022



**Alcaldía
Arboletes**
 UN GOBIERNO PARA TODOS

Centro Administrativo Municipal Jorge Ellécer Galtán, Calle 31 N° 29 – 08.
 Código Postal: 057820 Teléfonos: 820 0367 – 8200123 Fax: 820 01 30
 E-mail: alcaldia@arboletes-antioquia.gov.co
 Sitio Web: www.arboletes-antioquia.gov.co

	2022010398583	Original	Recibido	16/09/2022	16/09/2022	19/09/2022	Municipio De Arboletes	Norela Monsalve Henao	Oficio	Revisión de acuerdo municipal no.006 de septiembre 16 de 2022 y acuerdo no.007
--	-------------------------------	----------	-----------------	------------	------------	------------	------------------------	-----------------------	--------	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial el artículo 305 numeral 10° de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 305 numeral 10° de la Constitución Política, dispone que es atribución del Gobernador revisar los actos expedidos por los concejos y alcaldes municipales, y por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad remitirlos al Tribunal Administrativo de Antioquia.
2. Que el inciso primero del artículo 9°, de la Ley 489 de 1998, dispone "*Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias*".
3. Que se hace necesario realizar unas delegaciones en el Director de Asesoría Legal y de Control y el Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico adscritos a la Secretaría General, para que se atiendan la revisión y radicación dentro de los términos establecidos en el Decreto No. 1333 de 1986.

DECRETA

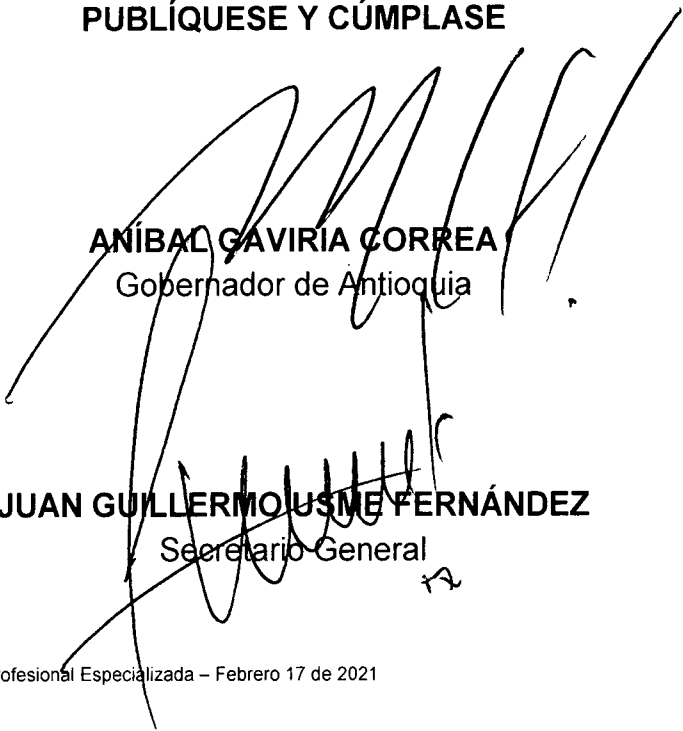
ARTICULO 1º. Delegar en el Director de Asesoría Legal y de Control adscrito a la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia, la atribución o función de revisar los Acuerdos expedidos por los concejos municipales y los Decretos de carácter general que profieran los Alcaldes del departamento de Antioquia.

ARTICULO 2º. Delegar en el Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico, adscrito a la Secretaría General, la suscripción y radicación de los documentos pertinentes ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de los actos administrativos municipales, en donde se concluya que adolecen de inconstitucionalidad o ilegalidad.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

ARTICULO 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto Departamental D 2016070002524 de mayo 10 de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

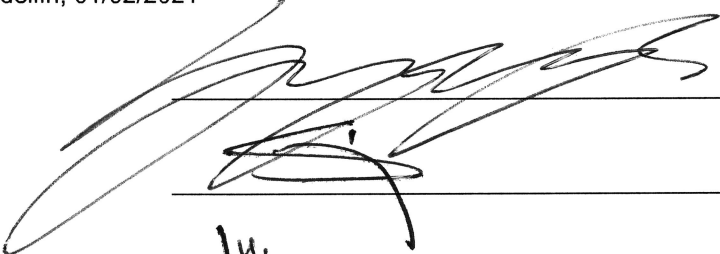
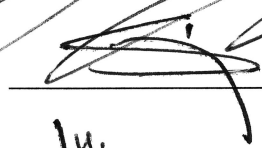
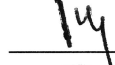
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó: Patricia Uribe Roldán - Profesional Especializada - Febrero 17 de 2021



 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	POSESIÓN ORDINARIA	Código: FO-M6-P3-046
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: Julio 28 de 2017

ACTA DE POSESIÓN			
En la ciudad de Medellín, se presentó en la Dirección de Personal de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional o en la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, con el fin de tomar posesión del empleo para el cual fue nombrado. Prestó juramento ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4ª de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.			
Nombres y Apellidos: DAVID ANDRES OSPINA SALDARRIAGA			
Cédula: 71367204		De: Medellín (Antioquia), Colombia	
		Libreta Militar: 71367204	
DECRETO		SUELDO: \$ 11,683,149	
Número	Fecha(dd/mm/aaaa)	En letras: Once millones seiscientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y nueve Pesos	
0521	31/01/2021		
		Jornal:	
Denominación del Cargo: SUBSECRETARIO DE DESPACHO			
Código: 045	Grado: 03	ID Planta: 0198005386 - 0000017102	NUC Planta: 2000000145
Tipo de Nombramiento: LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN			
Organismo: SECRETARÍA GENERAL.			
Dependencia: SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.			
Ubicación Geográfica del cargo: Medellín (Antioquia), Colombia			
Ubicación Física del cargo: Centro Administrativo Departamental (CALLE 42B No. 52-106 - La Alpujarra)			
Observaciones: SE ENTREGA MANUAL DE FUNCIONES.			

FIRMAS ACTA DE POSESIÓN	
La persona a que se refiere la presente acta, presentó los requisitos exigidos. Prometió cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben.	
Lugar y Fecha de Posesión: Medellín, 01/02/2021	
Posesionado (a)	
Director de Personal o de Talento Humano	
Profesional Especializado	
Auxiliar Administrativo - Secretario	

1000044375

Original para Hoja de Vida . 1ª Copia para la Nómina. 2ª. Copia para el Interesado(a).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

"Por medio del cual se hacen unos nombramientos en la planta de empleos del nivel directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el nivel central"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y la Ordenanza 04 de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que según el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política, son atribuciones del Gobernador: *"Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas"*.
2. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004: *"Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley"*.
3. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.2 del decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, corresponde al gobernador nombrar a:
 - "1. Empleados bajo su dependencia.*
 - 2. Presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado.*
 - 3. Aquellos cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros servidores o corporaciones, según la Constitución o la ley.*
 - 4. Jefes de control interno o quienes haga sus veces."*
4. Que en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Departamento de Antioquia por la Ordenanza 04 de 2020, a través del Decreto 2020070002567 del 2020 se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental, se definieron las funciones de sus organismos y dependencias, entre otras disposiciones.
5. Que a través del Decreto Departamental 2021070000490 del 28 de enero de 2021, se distribuyó la planta global de la administración Departamental del Orden Central y se hicieron unas incorporaciones.
6. Que se hace necesario hacer los nombramientos ordinarios en los empleos del nivel directivo de la nueva planta de empleos global de la Gobernación de Antioquia en el nivel central, prevista en el Decreto Departamental 2021070000490 del 28 de enero de 2021.

1



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO 35°. Nombrar al señor **MIGUEL ANGEL IGUARAN OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.571.577**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7301**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 36°. Nombrar al señor **JORGE IGNACIO LONDOÑO LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.194.815**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7300**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 37°. Nombrar al señor **DAVID ANDRÉS OSPINA SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.367.204**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0145**, asignado a la **SUBSECRETARÍA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 38°. Nombrar al señor **JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.376.543**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7294**, asignado a la **DIRECCIÓN PLANEACIÓN Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y NUEVAS ECONOMÍAS**; adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 39°. Nombrar al señor **ANDRÉS MAURICIO MONTOYA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.666.733**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7296**, asignado a la **DIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO EDUCATIVO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 40°. Nombrar al señor **SERGIO ALZATE GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8.103.812**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7299**, asignado a la **DIRECCIÓN PAZ Y NOVIOLENCIA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y NOVIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 41°. Nombrar a la señora **CLARA EUGENIA PÉREZ CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía **32.241.716**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7298**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrita a la Planta Global de la

4



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO 70°. Nombrar a la señora **YULY ANDREA BERMÚDEZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **43.200.285**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC **Planta 7297**, asignado al **DIRECCIÓN GESTIÓN DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 71°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

ARTÍCULO 72°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 73°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y produce efectos a partir del 01 de febrero de 2021.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

CINDY SOFÍA ESCUDERO RAMÍREZ
Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional (E)



Medellín, 21/09/2022

Señora
Diana Stella Garrido Henao
Alcalde municipal
Arboletes – Antioquia
Calle 31 N° 29 - 08
Teléfono: 820 03 67 – 820 0123
Email : alcaldia@arboletes-antioquia.gov.co
Código postal: 057820

Asunto: solicitud de revisión del Acuerdo N° 006 de 2022

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 del decreto 1333 de 1986, le remito copia mediante la cual se solicita al Tribunal Administrativo de Antioquia, se pronuncie sobre la validez del Acuerdo N° 006 de 2022, para que si lo considera pertinente se haga parte del proceso.

Cordialmente,



CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE
Director de Asesoría Legal y de Control



SC4887-1



Documento	Tipo	Fecha Envío	Remitente	Dirigido A	Copia	Copia Oculta	Confirmación	Asunto	Texto	Adjuntos
2022030326087	E	22/09/2022 11:09:01 AM	NORELA MONSALVE HENAO	alcaldia@arboletes- antioquia.gov.co			norela.monsalve@antioquia.gov.co	Documento - 2022030326087	Cordial saludo. La Dirección de Asesoría legal y de control de la Gobernación de Antioquia, le notifica la remisión de Demanda al Tribunal Administrativo de Antioquia. Archivo adjunto: • Demanda Acuerdo 006 de 2022 Favor enviar acuse de recibo (absolutamente necesario para este asunto) Anexos: 2022050802640.pdf- DEMANDA ACUERDO 006 DE 2022 ARBOLETES	Documentos: 2022030326087.pdf Anexos: 2022050802640.pdf

Read: Documento - 2022030326087

Alcaldia Arboletes Antioquia <alcaldia@arboletes-antioquia.gov.co>

Jue 22/09/2022 11:50

Para: NORELA MONSALVE HENAO <norela.monsalve@antioquia.gov.co>

Your message

To:

Subject: Read: Documento - 2022030326087

Sent: Thursday, September 22, 2022 4:50:30 PM (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

was read on Thursday, September 22, 2022 4:50:27 PM (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.



Medellín, 21/09/2022

Señor:
Alberto Gómez Murillo.
Presidente Concejo municipal
Arboletes– Antioquia
Email: concejo@arboletes-antioquia.gov.co

Asunto: solicitud de revisión del Acuerdo N° 006 de 2022

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 del decreto 1333 de 1986, le remito copia mediante la cual se solicita al Tribunal Administrativo de Antioquia, se pronuncie sobre la validez del Acuerdo N° 006 de 2022, para que si lo considera pertinente se haga parte del proceso.

Cordialmente,



CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE
Director de Asesoría Legal y de Control



SC4887-1



Documento	Tipo	Fecha Envío	Remitente	Dirigido A	Copia	Copia Oculta	Confirmación	Asunto	Texto	Adjuntos
2022030326088	E	22/09/2022 11:10:41 AM	NORELA MONSALVE HENAO	concejo@arboletes- antioquia.gov.co			norela.monsalve@antioquia.gov.co	Documento - 2022030326088	Cordial saludo. La Dirección de Asesoría legal y de control de la Gobernación de Antioquia, le notifica la remisión de Demanda al Tribunal Administrativo de Antioquia. Archivo adjunto: • Demanda Acuerdo 006 de 2022 Favor enviar acuse de recibo (absolutamente necesario para este asunto) Anexos: 2022050802672.pdf- DEMANDA ACUERDO 006 DE 2022 ARBOLETES	Documentos: 2022030326088.pdf Anexos: 2022050802672.pdf

Read: Documento - 2022030326088

Concejo Arboletes Antioquia <concejo@arboletes-antioquia.gov.co>

Jue 22/09/2022 11:46

Para: NORELA MONSALVE HENAO <norela.monsalve@antioquia.gov.co>

Your message

To:

Subject: Read: Documento - 2022030326088

Sent: Thursday, September 22, 2022 4:46:52 PM (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

was read on Thursday, September 22, 2022 4:46:49 PM (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.



Medellín, 21/09/2022

Señor(a):
Personero Municipal
Arboletes – Antioquia
Email: personeria@arboletes-antioquia.gov.co

Asunto: solicitud de revisión del Acuerdo N° 006 de 2022

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 del decreto 1333 de 1986, le remito copia mediante la cual se solicita al Tribunal Administrativo de Antioquia, se pronuncie sobre la validez del Acuerdo N° 006 de 2022, para que si lo considera pertinente se haga parte del proceso.

Cordialmente,



CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE
Director de Asesoría Legal y de Control



SC4887-1



Documento	Tipo	Fecha Envío	Remitente	Dirigido A	Copia	Copia Oculta	Confirmación	Asunto	Texto	Adjuntos
2022030326090	E	22/09/2022 11:16:11 AM	NORELA MONSALVE HENAO	personeriadearboletes@arboletes- antioquia.gov.co			norela.monsalve@antioquia.gov.co	Documento - 2022030326090	Cordial saludo. La Dirección de Asesoría legal y de control de la Gobernación de Antioquia, le notifica la remisión de Demanda al Tribunal Administrativo de Antioquia. Archivo adjunto: • Demanda Acuerdo 006 de 2022 Favor enviar acuse de recibo (absolutamente necesario para este asunto) Anexos: 2022050802749.pdf-DEMANDA ACUERDO 006 DE 2022 ARBOLETES	Documentos: 2022030326090.pdf Anexos: 2022050802749.pdf
2022030326090	E	22/09/2022 11:12:54 AM	NORELA MONSALVE HENAO	personeria@arboletes- antioquia.gov.co			norela.monsalve@antioquia.gov.co	Documento - 2022030326090	Cordial saludo. La Dirección de Asesoría legal y de control de la Gobernación de Antioquia, le notifica la remisión de Demanda al Tribunal Administrativo de Antioquia. Archivo adjunto: • Demanda Acuerdo 006 de 2022 Favor enviar acuse de recibo (absolutamente necesario para este asunto) Anexos: 2022050802749.pdf-DEMANDA ACUERDO 006 DE 2022 ARBOLETES	Documentos: 2022030326090.pdf Anexos: 2022050802749.pdf